

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE MAYO DE 1992

Nº 22.041

CONTENIDO

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

RESOLUCION No. 182

(De 15 de mayo de 1992)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 32-91

(De 3 de junio de 1991)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 33-91

(De 3 de junio de 1991)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 34-91

(De 3 de junio de 1991)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 38-91

(De 3 de junio de 1991)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 39-91

(De 3 de junio de 1991)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOOP-DYL- 40-91

(De 3 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

RESOLUCION No. 182

Panamá, 15 de mayo de 1992

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE
REGULACION DE PRECIOS,

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, se encuentra actualmente en la revisión y actualización de Resoluciones y demás medidas pertinentes a ajustar y hacer más eficiente la Administración Pública en esta institución;

Que a pesar de que existe Resolución por la cual se adopta el Reglamento Interno de la

Oficina de Regulación de Precios, se ha detectado algunos desajustes;

Que es función del Director General de la Oficina de Regulación de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10, Literal J del Decreto de Gabinete No. 60 de 7 de marzo de 1969, establecer el régimen interno de la Oficina de Regulación de Precios;

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Dirección;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 47 de 28 de enero de 1991, promulgada en la Gaceta Oficial No. 21.734 de 28 de febrero de 1991 en su Artículo 69.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

SEGUNDO: Modificar el Artículo 69, del Reglamento Interno de la Oficina de Regulación de Precios, el cual quedará así:

ARTICULO 69: Se entiende por tardanzas, la acción de registrar la asistencia después de la hora oficial de entrada. Las tardanzas se computarán cada mes calendario y se sancionarán de la siguiente manera:

a- Por cada cuatro (4) tardanzas injustificadas durante un (1) mes hasta diez (10) minutos, descontarán de la remuneración el equivalente a medio día de trabajo.

b- Por cada cuatro (4) tardanzas injustificadas durante un (1) mes después de diez (10) minutos y hasta treinta (30) minutos, se descontará de la remuneración el equivalente de un (1) día de trabajo y por cada dos (2) tardanzas injustificadas después de treinta (30) minutos un (1) día de trabajo.

c- El funcionario reincidente en cualesquiera de las tardanzas injustificadas descritas en los acápite a) y b) dentro de un período de seis (6) meses, será descontado de su salario el equivalente de uno (1) a treinta (30) días. La segunda reincidencia dentro del mismo período, será causal de destitución.

d- La comunicación telefónica de las tardanzas, serán registradas y tomadas como permisos personales y hasta por un máximo de dos (2) al mes.

Las tardanzas que justifiquen los Directores serán computadas como permisos personales, salvo aquellos casos fortuitos o por razones de fuerza mayor.

Los funcionarios que lleguen tarde a la Oficina por estar en misión oficial, se le llenará el formulario de permiso oficial.

TERCERO: Contra esta Resolución proceden los recursos de Reconsideración y Apelación, de uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días de fijación del Edicto, cuando hubiese lugar a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LCDO. FELIX A. ESPINOSA

Director General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 32-91
(De 3 de junio de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples JUNMARASO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 2040 de 19 de noviembre de 1973, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 3, Folio 328, Asiento 428, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 105 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES JUNMARASO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Co-

perativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 3, Folio 328, Asiento 428 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 33-91
(De 3 de junio de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples LAS MERCEDES, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 136 de 18 de enero de 1974, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 3, Folio 393, Asiento 440, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 108 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples, LAS MERCEDES, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Tomo 3, Folio 393, Asiento 440 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 34-91
(De 3 de junio de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples EMBERA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 401 de 12 de marzo de 1974, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 3, Folio 406, Asiento 445, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 94 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales

señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Servicios Múltiples EMBERA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 3, Folio 406, Asiento 445 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 38-91
(De 3 de junio de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples LA UNION CAMPESINA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 406 de 10 de julio de 1978, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 5, Folio 360, Asiento 821, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 101 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de servicios Múltiples LA UNION CAMPESINA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 5, Folio 360, Asiento 821 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 39-91
(De 3 de junio de 1991)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Multiservicios COMUNIDAD EDUCATIVA HATO PINTADO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 1803 de 28 de noviembre de 1972, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 3, Folio 172, Asiento 303, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 99 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección

Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACCOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Multiservicios, COMUNIDAD EDUCATIVA HATO PINTADO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 3, Folio 172, Asiento 303 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

**RESOLUCION No. IPACCOOP - DYL - 40-91
(De 3 de junio de 1991)**

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de EXPENDEDORES DE

CARNE NUEVO PANAMA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 523 de 28 de enero de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 2, Folio 380, Asiento 302, de la Sección de Cooperativas del Registro Público, y al Tomo 116 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACCOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el Artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de EXPENDEDORES DE CARNE NUEVO PANAMA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Tomo 2, Folio 380, Asiento 302 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992)

MARIA ELENA HERRERA R.
Secretaría General

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

COMPRAVENTAS Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 4168, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechada el día 28 de abril de 1992, ne adquirido del señor KWOK FAI JOU WONG, el negocio denominado PANADERIA Y DULCERIA DON MARIO, amparado con la Licencia Comer-

cial, Tipo B, No. 34308, ubicado en Amelia D. De Icaza, Calle Principal, Sector 32, Casa No. 135, Corregimiento de San Miguelito.

ROBERTO CHON VEGA
Cédula No. 9-107-1843
L-229.739.10

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificarnos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **BODEGA NUEVO BOQUETE**, el cual está ubicado en Calle 13, Avenida Bolívar No. 13186, ciudad de Colón.

WAN SUET TIM
Cédula: N-14-728
Propietario
Colón, 8 de abril de 1992
L-149500

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que he comprado el establecimiento denominado **ABARROTERIA, BODEGA Y CARNICERIA DENNIS**, ubicado en la Calle 24 Oeste Los Guabitos, amparados con la Licencia Tipo "B" No. 22805 a la señora Chong Mulwung Cheung, con cédula No. PE-9-848.

Pedro Tejada R.
Céd. 8-266-27
Panamá, 22 de abril de 1992
L-230.109.69
Única publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **"JARDIN OCHO DE DICIEMBRE"**, ubicado en el Corregimiento de La Tiza Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, al Sr. Alfredo Hernández Vásquez, cédulado 7-50-579, que lo amparaba la Licencia comercial Tipo "B" # 18007 de fecha 17 de agosto de 1988, a partir de la fecha

ALVARO GONZALEZ
GONZALEZ
Cédula 7-85-722
L-417021

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por el remedio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4199 de 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Cir-

cuito de Panamá, microfirmada en la Ficha: 190313, Rollo: 35247, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INVESTORS EQUITIES CORPORATION**, Panamá, 18 de mayo de 1992.

L-229.904.41

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ALFIRO, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5750 del 10 de enero de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 043744, Rollo 2651, Imagen 0087 el día 28 de agosto de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2838 de 15 de abril de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 043744, Rollo 35174, Imagen 0113, el día 6 de mayo de 1992.
L-229.818.66
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ARLOW STUD INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 11.883 del 27 de diciembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 122918, Rollo 12355, Imagen 0029 el día 29 de diciembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.364 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 122918, Rollo 35191, Imagen 0045, el día 7 de mayo de 1992.
L-229.818.66
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **FRIMULAG, INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2094 del 19 de marzo de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 052759, Rollo 3605, Imagen 0250 el día 28 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.349 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 052759, Rollo 35221, Imagen 0017, el día 8 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **T.E.A. TRADING AND ENGINEERING ASSOCIATION, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1377 del 4 de marzo de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 1217, Folio 262, Imagen 128.6518, el día 12 de marzo de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.137 de 9 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 259368, Rollo 35252, Imagen 0101, el día 12 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **CALICOVES S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 361 del 15 de junio de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 1251, Folio 398, Asiento 137.459 1º el día 29 de junio de

1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.375 de 14 de abril de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 05446, Rollo 35231, Imagen 0009, el día 11 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GRANDVAL CORP. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2015 del 17 de febrero de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 125910, Rollo 12717, Imagen 0081 el día 22 de febrero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 998 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 125910, Rollo 35191, Imagen 0037, el día 7 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **TEMCEN INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6441 del 27 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 077337, Rollo 6872, Imagen 0036 el día 7 de septiembre de 1991.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.350 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 077337, Rollo

35190, Imagen 0016, el día 7 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **OCEDIAMOND CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 15,048 del 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 203876, Rollo 22843, Imagen 0028 el día 15 de diciembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.680 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 203876, Rollo 35169, Imagen 0075, el día 5 de mayo de 1992.
L-229.819.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.831 del 29 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 89306, Rollo 35276, Imagen 0021, ha sido disuelta la sociedad denominada **SILVER SPRING MARKETING S.A.**, el 14 de mayo de 1992.
Panamá, 19 de mayo de 1992.
L-229.920.61
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.724 del 22 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 228855, Rollo 35249, Imagen 0017, ha sido disuelta la sociedad denominada **JUNE RESOURCES, S.A.**, el 12 de mayo de 1992.
Panamá, 19 de mayo de 1992.
L-229.920.61
Única publicación

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,686 del 20 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 228856, Rollo 35247, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada SALCO INTERNATIONAL INC., el 12 de mayo de 1992. Panamá, 19 de mayo de 1992. L-229.920.61 Única publicación</p> | <p>1992. Panamá, 19 de mayo de 1992. L-229.920.79 Única publicación</p> <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,871 del 4 de mayo de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 169681, Rollo 35238, Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada DALTON HOLDINGS S.A., el 12 de mayo de 1992. Panamá, 18 de mayo de 1992. L-229.808.86 Única publicación</p> | <p>sociedad denominada EMY LIMITED CORP. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.714.63 Única publicación</p> <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3505 del 14 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 188533, Rollo 35169, Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada DIPAROL COMPANY INC. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.714.63 Única publicación</p> | <p>L-229.714.63 Única publicación</p> <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.316 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 245599, Rollo 35217, Imagen 0020 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada PEARL MARINE OVERSEAS CORPORATION. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.715.02 Única publicación</p> | <p>L-229.715.02 Única publicación</p> <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.291 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 066205, Rollo 35153, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SAMESI ET CIE S.A. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.715.44 Única publicación</p> |
| <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,612 del 13 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 176391, Rollo 35254, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada LIMSSA SECURITIES CORP., el 12 de mayo de 1992. Panamá, 19 de mayo de 1992. L-229.920.61 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1533 del 29 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 142319, Rollo 35245, Imagen 0065, ha sido disuelta la sociedad denominada BOTL FINANCE OVERSEAS S.A., el 12 de mayo de 1992. Panamá, 18 de mayo de 1992. L-229.808.86 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.222 del 3 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 242103, Rollo 35217, Imagen 0013 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada COIRA FINANCIAL INC. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.714.63 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3536 del 14 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 192365, Rollo 35169, Imagen 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada MUJICA INVERSIONES S.A. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.715.02 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.986 del 30 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Escritura en la Ficha 110301, Rollo 35239, Imagen 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PHILOMENA SHIPPING CORPORATION. Panamá, 15 de mayo de 1992. L-229.715.44 Única publicación</p> |
| <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,813 del 28 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 206795, Rollo 35278, Imagen 0047, ha sido disuelta la sociedad denominada GALAPAGOS TRADING CORPORATION, el 13 de mayo de 1992. Panamá, 19 de mayo de 1992. L-229.920.79 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3391 del 9 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 108731, Rollo 35153, Imagen 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada QYVALA CORPORATION. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.714.63 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.229 del 3 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 169821, Rollo 35107, Imagen 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada BALLOX INDUSTRIES S.A. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.714.63 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3186 del 2 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 230090, Rollo 35191, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada KONTREL HOLDINGS INC. Panamá, 11 de mayo de 1992. L-229.715.02 Única publicación</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MAIMONA SHIPPING AND TRADING COMPANY, INC. inscrita en el Registro Público a Ficha 009243, Rollo 371, Imagen 0093 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 4 de mayo de 1992 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4317 de 4 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 6 de mayo de 1992, a Ficha 009243, Rollo 35182, Imagen 0087. Panamá, 18 de mayo de 1992. L-230.001.68 Única publicación</p> |
| <p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,809 del 28 de abril de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 169293, Rollo 35276, Imagen 0029, ha sido disuelta la sociedad denominada WARDLAN CORP., el 14 de mayo de</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,294 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 220892, Rollo 35217, Imagen 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3543 del 14 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 239811, Rollo 35169, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada ARIBOT INVESTMENT S.A. Panamá, 11 de mayo de 1992.</p> | <p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.417 del 10 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 055645, Rollo 35119, Imagen 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada EUROSTEEL TRADE INC. Panamá, 11 de mayo de 1992.</p> | <p>L-230.001.68 Única publicación</p> |

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"TARAZZI Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EXTRA TEX INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2040, a la solicitud de registro de la marca TA-

RAZZI Y DISEÑO, distinguida con el No. 054558 en la Clase 25; incoada por la sociedad **ANGELO TARAZZI**, a través de sus apoderados legales, la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A.
RODRIGUEZ

Funcionario
Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 13 de 1992
Director
L-229.921.00
Primera publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"STYLE"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RÁMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2112, solicitud No. 055488, clase 3 a la solicitud de registro de la marca de comercio **STYLE**, propuesta por la sociedad **DOW-BRANDS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor

de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO

MARTIN
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, mayo 11, de 1992
Director
L-229.820.58
Primera publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 88-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **DIOMEDES QUINTERO RIVERA** vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-103-1573, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-2032, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha.+ 5506.03 M², ubicada en MARTIN GRANDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Rosa Rivera
SUR: Lorenzo González hoy Juvenia González
ESTE: Camino de 6.00 metros de La Valdez a la carretera de Montijo
OESTE: Servidumbre de 3.00 metros a otros lotes
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría

de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de 1992.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE
BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-413785
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 041-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:
HACE SABER:
Que el señor **ANGEL RAMON ANTONIO GUERRA APARCIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRALIAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-506, ha solicitado a la Direc-

ción de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-177-82, la adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRALIAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 2522, Tomo No. 117, Folio No. 240.
Parcela No. 1: Ubicada en SECTOR #3, con una superficie de 0 Has.+ 0.382 81 Mts.2 y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Silvia Isabel Avila y Victor Vergara
SUR: Terrenos de Silvia Isabel Avila y camino
ESTE: Terrenos de Victor Vergara y camino
OESTE: Terrenos de Silvia Isabel Avila
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRALIAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, catorce de mayo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-213 3133
Única publicación

Departamento
de Catastro
Alcalde del Distrito de
La Chorrera
EDICTO No. 198
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor **SEBASTIAN VASQUEZ BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle 3 de Noviembre, Profesor, portador de la cédula de identidad personal No. 3-76-56.
En su propio nombre a representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN CRISTOBAL, de la Barriada EL NIÑO ESTE, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número 5-21 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Daisy Méndez de Póo con 27.50 Metros.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Martina

Castillo de Vega con 27.50 Metros.
ESTE: Calle San Cristóbal con 20.00 Metros.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Terreno municipal con 20.00 Metros.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos Cuarenta metros cuadrados (550.00 M²)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectados.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO
CARDENAS V.
Alcalde
SRA. MARINA MORO
Jefe Encargada del
Depto. de Catastro,
Es fiel copia de su original
La Chorrera, trece de
octubre de mil novecientos
noventa y uno.
Marina Moro, Jefe del
Depto. de Catastro
Moal -
L-230.147.77
Única publicación